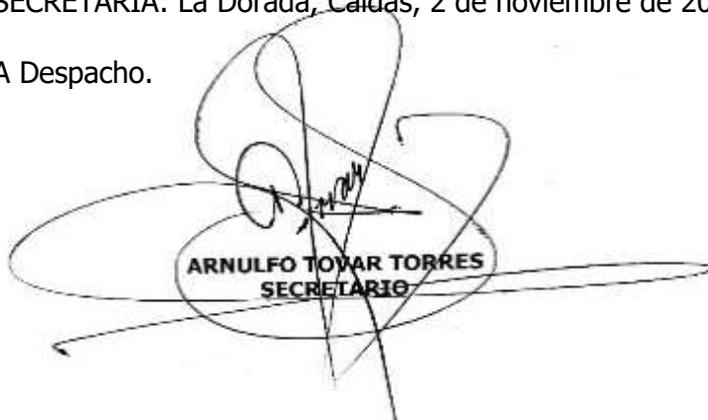


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 2 de noviembre de 2021.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00585
AUTO INTERLOC.1372

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido mediante gestor judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ y MARIA ADRIANA RODRIGUEZ SANCHEZ.

La entidad crediticia demandante a través de su representante legal, informa que cedió a REINTEGRAS S.A.S., aportando para el efecto el documento de contrato de cesión respecto del crédito, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponde a la cedente dentro del presente proceso.

En el sub iudice, sería procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1959 del C. Civil al reunirse los requisitos de la cesión del crédito.

No obstante lo anterior, examinada la actuación se observa que el proceso se encuentra suspendido con fundamento a lo dispuesto en el artículo 543 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo informado por el Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designado por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá como Operador de Insolvencia, informa que la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el señor NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, fue admitida con fecha el día 13 de julio del cursante año dando inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La duración del proceso o el término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas a voces del artículo 544 ibídem, es de sesenta (60), en consecuencia, previo a decidir sobre la cesión del crédito, se requerirá al Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designada por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá, como Operador de Insolvencia, informar el resultado de la negociación, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Primer Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRAS S.A.S., se requerirá al Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designado por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá,

como Operador de Insolvencia, informar el resultado de la negociación deudas presentada por el ejecutado NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 184 del 8 de noviembre de 2021

